

Tarea 08"

Contratos!

Es un acto del cual por medio dos o más personas convienen crear.

Elementos:

Esenciales: El Consentimiento y el objeto.

Validez: Capacidad de las partes, la ausencia de vicios de la voluntad y las formalidades.

Clasificación de los Contratos.

Consensuales:
Se perfecciona con el consentimiento

Reales: Son aquellos que se perfecciona con la entrega del mismo del contrato.

Formales:
Para ello se necesita una determinada formalidad o solemnidad.

Onerosos:
Cuando establece derechos y obligaciones recíprocos.

Gratuitos:
Solo una parte tiene obligación del mismo sin que exista ninguna contraprestación a cambio.

Bilateral:
Contratos en que se establece obligaciones y derechos recíprocos.

Unilateral:
Los cuales solo una parte asume las obligaciones correspondiente al mismo.

Commutativos:
Contratos cuya prestaciones ya están determinadas o se conocen desde que el contrato existe.

Aleatorios:
Aquellos en los cuales la prestación es incierta dependiendo generalmente del precio.

Absolutos:
No dependen de ningún plazo o condición.

Condicionales:
Están sujetos a la realización de un evento o acontecimiento incierto y futuro.

Principal:
cuando existe
por sí mismo.

Accesorio:
cuando su
existencia de-
pende de la
existencia de
otro contrato.

Contratos en el Código Civil

Por el Contrato de compra-venta: El vendedor transfiere la propiedad de una cosa y se compromete a entregarla y el comprador se obliga a pagar el precio en dinero.

La Permuta: Es un contrato por el cual cada uno de los contratantes transmite la propiedad de una cosa a cambio de la otra propiedad.

El Arrendamiento: Es el contrato por el cual una de las partes se obliga a dar el uso, o goce de una cosa por cierto tiempo.

Contrato Mutuo: una persona entrega dinero y otras cosas fungibles, con el cargo de que se le devuelva igual cantidad de la misma especie.

Donación entre vivos: Es un contrato por el cual una persona transfiere a otra la propiedad de una cosa, a título gratuito.

Contrato Comodato: una persona entrega a otra, gratuitamente, algún bien mueble fungible o semoviente, para que se sirva de él por cierto tiempo y para cierto fin.

L M M J V S D

Contrato de Depósito:

Una persona recibe de otra alguna cosa para su guarda y conservación, con la obligación de devolverla cuando la pida el depositante.

Mandato:

Una persona encomienda a otra la realización de uno o más actos o negocios.

Sociedad:

Es un Contrato por el cual dos o más personas convienen en poner en común bienes o servicios para ejercer una actividad económica y dividirse las ganancias.

Contrato de Hospedaje:

Una persona se obliga a dar albergue a otra mediante la retribución convenida, comprendiéndose o no la alimentación.

Contrato Editorial o de Edición:

El autor de una obra científica, literaria, artística o industrial se obliga a entregarla al editor y este es comprometido.